

27/00 n° 299-Add 1/09

CLÁUSULA ADICIONAL INICIAL PARA EL AÑO 2009, DEL CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZARAGOZA PARA LA ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº 10299 Hoja 7 Capítulo 1 de 1/09 Folio el presente de 18 de 25 de 2009
El Encargado del Registro,

En Zaragoza, a 21 de abril de 2009

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a Luisa María NOENO CEAMANOS, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 14 de abril de dos mil nueve, y

D. Juan Luís LABORDA ORTIZ en nombre y representación del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Zaragoza con CIF Q2866001G, con domicilio social en Zaragoza, C/Sancho y Gil, número 8

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan, y formalizan la presente Cláusula Adicional anual del Convenio Singular de Colaboración, con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y dentro del marco fijado en la Orden de 27 de abril de 2007 del Departamento de Salud y Consumo por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Que el Convenio suscrito en fecha de 29 septiembre de 2008, entre el Gobierno de Aragón y el Comité Provincial de Cruz Roja en Zaragoza prevé en su estipulación cuarta el establecimiento de una Cláusula Adicional Anual en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho convenio para cada ejercicio.

A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula Adicional para el año 2009 de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL ANUAL

El objeto de la presente Cláusula Adicional es la regulación para el año 2009 de la prestación de asistencia y reinserción social de las drogodependencias a los beneficiarios del Sistema de Salud de Aragón con las modalidades asistenciales que se determinen y con la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que la Entidad va a percibir por estos servicios.

SEGUNDA. COBERTURA Y AMBITO GEOGRAFICO DE ASISTENCIA

Tendrán acceso a los servicios sanitarios que se deriven de este convenio, las personas con derecho a asistencia sanitaria a cargo del Departamento de Salud y Consumo, que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y las personas que no residiendo en esta Comunidad tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sea de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril de Salud de Aragón, que sean remitidas por el Servicio Aragonés de Salud.

TERCERA. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Comprende:

1.- Unidades de Asistencia y Seguimiento de Adicciones – UASA.

Son Unidades asistenciales especializadas en el tratamiento ambulatorio de los trastornos adictivos por consumo de sustancias (incluido el alcohol), que generen repercusiones en la esfera biológica, psicológica, familiar y/o social. Atenderán a pacientes que cumplan criterios de abuso o dependencia de sustancias, que acuden por voluntad propia, que firman consentimiento informado, preferentemente derivados desde un dispositivo de salud.

Se considera una tarifa capítativa para una población de 129.643 personas con tarjeta sanitaria, correspondiente a los Centros de Salud Mental de Las Fuertes Norte y de Rebolera.

Cartera de Servicios:

- Atención médica y psicológica:
 - Evaluación inicial.
 - Elaboración del Plan Terapéutico Individualizado.
 - Seguimiento médico y psicológico.
 - Dispensación directamente observada de fármacos.
 - Tratamiento farmacológico.
 - Cuidados básicos de enfermería psiquiátrica.
 - Acompañamiento terapéutico.
 - Psicoterapia.
- Atención por trabajador social y/o educador. Detección de necesidades sociales de los pacientes y sus familias y atención de las mismas en colaboración con los Servicios Sociales de Base.
- Derivación de pacientes que necesitan ingreso en Comunidad Terapéutica o al resto de dispositivos de la red sanitaria según los distintos protocolos de derivación.
- Elaboración del Plan Terapéutico Individualizado a pacientes de metadona.
 - Dispensación de metadona.
 - Realización de controles analíticos.
 - Orientación familiar y laboral.
 - Informe por el facultativo responsable.

Se establecen seis **programas**, que deberán adaptarse a menores:

Programa del alcohol:

Reducción de consumo.

Orientado a pacientes catalogados como bebedores de riesgo que todavía no han desarrollado un abuso o dependencia de alcohol ni otros trastornos inducidos por alcohol. Consejo médico personalizado.

Desintoxicación.

Cuando existe abuso o dependencia de alcohol se aconsejará abstinencia total de alcohol. Si existen factores de riesgo se instaurará una pauta de desintoxicación farmacológica. Se indicará ingreso hospitalario para desintoxicación en determinados casos. La desintoxicación, ambulatoria u hospitalaria consiste en medidas de sostén y uso de fármacos sedantes.

Deshabitación.

Se usarán fármacos interdictores, inhibidores del deseo de beber, u otros.

Abordaje psicosocial.

Cognitivo-conductual, entrenamiento de habilidades, relajación y manejo del estrés. Individual o grupal. Se valorará el entorno familiar, laboral y social.

Control evolutivo y alta.

Seguimiento periódico. Se pueden hacer controles de alcohol en orina o alcohol en aire espirado. Alta según criterios individualizados.

Programa de cocaína y otros psicoestimulantes:

Tratamiento farmacológico.

Las intoxicaciones se tratarán en servicios de urgencia hospitalarios. La abstinencia y dependencia tienen tratamiento solamente sintomático.

Abordaje psicosocial.

Cognitivo-conductual, entrenamiento de habilidades, relajación y manejo del estrés. Individual o grupal. Se valorará el entorno familiar, laboral y social.

Control evolutivo y alta.

Seguimiento periódico. Se pueden hacer controles de tóxicos en orina. Alta según criterios individualizados.

Programa de mantenimiento con agonistas opiáceos (PMM):

Metadona.

Se establecen procesos de inducción, de mantenimiento y de supresión. Se harán controles de orina. Atención a pacientes especiales (gestantes, SIDA). Carné de inclusión en PMM.

Abordaje psicosocial.

Cognitivo-conductual, entrenamiento de habilidades, prevención de recaídas. Individual o grupal. Se valorará el entorno familiar, laboral y social, así como repercusiones legales.

Control evolutivo y alta.

Programa de benzodicepinas (sedantes):

Desintoxicación.

Se usarán benzodicepinas (ocasionalmente algún fármaco coadyuvante). Se puede indicar desintoxicación hospitalaria.

Control evolutivo y alta.

Seguimiento periódico. Se pueden hacer controles de tóxicos en orina. Alta según criterios individualizados.

Programa de desintoxicación de opiáceos:

Pauta de desintoxicación clásica ambulatoria (ocasionalmente ingreso hospitalario) con agonistas opiáceos o con agonistas alfa-adrenérgicos, además de tratamiento sintomático.

Programa de mantenimiento con antagonistas opiáceos:

Naltrexona. Se realizará previamente el test de naloxona.

Personal: El personal de UASAs estará formado por un número variable de profesionales (médico, enfermero, psicólogo, trabajador social, auxiliar administrativo) con mayor o menor dedicación, según población.

Duración: El tiempo de estancia en las UASAs será el que requiera cada proceso.

CUARTA. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONCERTADO.

Salvo que por criterios técnico-sanitarios se justifique otro orden de prioridad, los pacientes, en todas las modalidades asistenciales, serán atendidos por riguroso orden cronológico de solicitud de asistencia.

Para cualquier modalidad asistencial la Entidad, reclamará a sus pacientes o a sus representantes legales, la documentación que acredite el derecho a recibir la asistencia.

Los servicios asistenciales utilizarán la Base de Datos Poblacional de Tarjeta Sanitaria Individual. El número C.I.A (Código de Identificación Autonómico) o C.I.P (Código de Identificación de Pacientes) se utilizará como base identificatoria del paciente.

Los pacientes recibirán de la Entidad todo tipo de servicios y prestaciones acordes con su nivel de asistencia, incluyendo los servicios que resulten más idóneos para la supervisión del proceso patológico padecido. Si por motivos excepcionales, el paciente precisara la utilización de un servicio especializado cuya dotación no fuese exigida a la Entidad para su nivel asistencial, se pondrá en conocimiento del Servicio Aragonés de Salud, que decidirá, en su caso, dónde se realizará el servicio requerido.

La Entidad se compromete al mantenimiento de los recursos y de los dispositivos técnico-sanitarios de que dispone en el momento de la firma de este convenio.

El Anexo I recoge la información relativa a los recursos físicos y humanos.

QUINTA. FLUJO DE PACIENTES Y AUTORIZACIONES

Para recibir asistencia en cualquier modalidad, el Departamento de Salud y Consumo establecerá los cauces de acceso, los modelos de derivación, las autorizaciones correspondientes y los informes necesarios.

1.- Unidades de Asistencia y Seguimiento de Adicciones. – UASA

La indicación de la atención mental que demande la población asignada, dentro de la cartera de servicios de los Centros de Salud Mental.

A estos Equipos les será de aplicación la Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Salud y Consumo por la que se regula, en el Sistema de Salud de Aragón, el funcionamiento de la Comisión para Ingresos y Seguimiento de pacientes en Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental y Comunidades Terapéuticas de Deshabitación.

SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

El presupuesto máximo estimado de la presente Cláusula Adicional para el año 2009 es de **155.182,67 €**, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Salud y Consumo.

Las tarifas de la presente cláusula están reguladas por la Orden de 9 de marzo de 2009 del Departamento de Salud y Consumo que modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2007 por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios.

Presupuesto estimado abril/diciembre de 2009			
Servicios	Pacientes	Tarifa Capitativa/mes	TOTAL
UASA	129.643	0,133 €	155.182,67 €
TOTAL ABRIL A DICIEMBRE 2009			155.182,67 €

TARIFA BÁSICA DE FACTURACIÓN

A aplicar a partir del 1 de abril del 2009 es:

	Tarifa Capitativa/mes
UASA	0,133 €

SÉPTIMA. FACTURACIÓN

La Entidad facturará al Departamento de Salud y Consumo en el mes siguiente al que corresponde la facturación los servicios prestados, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- Criterios de facturación:

Se realizará una facturación mensual por un importe correspondiente a la cantidad resultante de dividir el presupuesto total por los 9 meses de abril a diciembre en este caso a 17.242,52 euros.

La factura se acompañará de la documentación que se describe a continuación que permitirá realizar un seguimiento a través del correspondiente Comité de las actuaciones realizadas por parte de la entidad.

B.- Documentación mensual a presentar por la Entidad:

1.- Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total de:

- Identificación (Centro y período)
- Número de pacientes atendidos en el recurso.

2.- Un listado en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, que contenga para todos los pacientes atendidos:

- Identificación (Centro y período)
- Número de T.I.S., en su defecto número de Seguridad Social, y para extranjeros número de pasaporte
- Apellidos y nombre del paciente
- CIAS.
- Localidad de residencia (país para extranjeros)

- Tipo de recurso
- Fecha de inicio en el programa.
- Fecha del alta en el programa.
- Número de días de atención

C.- Documentación semestral a presentar por la Entidad:

Relación nominal de trabajadores puestos a disposición del Convenio, con su categoría profesional y acompañada de copia de los TC1 y TC2 en los formatos disponibles.

Los datos relativos al paciente serán los imprescindibles para su correcta identificación y ajustados al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Departamento de Salud y Consumo y La Entidad podrán acordar las modificaciones que convengan a las partes en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos en la facturación, conservando la información básica expresada en los apartados anteriores.

La Cláusula Adicional y las instrucciones que al efecto dicte el Departamento de Salud y Consumo, determinarán el formato, soporte y contenido de la facturación.

Quando en virtud de normas legales o reglamentarias, otros seguros públicos (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.) o privados (vehículos a motor, deportes federados, caza, etc.) o responsabilidad de terceros, por las lesiones o enfermedades causadas a la persona asistida, el importe de las prestaciones sanitarias deba ser a cargo de dichas entidades o terceros, la Entidad facturará directa y exclusivamente los servicios que preste al tercero obligado al pago, con independencia de que la persona asistida tenga derecho a la asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral por cuenta de la Seguridad Social.

El Departamento de Salud y Consumo realizará mensualmente las verificaciones y controles de calidad necesarios para asegurar la correcta aplicación del Convenio.

El Departamento de Salud y Consumo podrá realizar la correspondiente minoración en el abono de la factura correspondiente, requiriendo como trámite preceptivo el de la audiencia a la Entidad, en el supuesto de confirmar alguna irregularidad en:

- La oferta de la cartera de servicios.
- La modalidad, características y alcance de la prestación del servicio sanitario.
- El protocolo de derivación de pacientes.
- Los recursos humanos o físicos convenidos.

Se informará de todo el procedimiento en la Comisión Paritaria de Seguimiento regulada en la cláusula quinta del Convenio y se seguirá lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

OCTAVA. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La actividad a desarrollar en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cruz Roja Española Zaragoza sólo utilizará los datos, durante el tiempo en que duren las intervenciones, conforme a las instrucciones del Gobierno de Aragón, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente convenio.

Una vez realizadas las actividades concertadas y manifestada su conformidad con las mismas por el Gobierno de Aragón, Cruz Roja Española Zaragoza devolverá los datos personales al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal objeto del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos ante el Gobierno de Aragón.

Cruz Roja Española Zaragoza garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación de los servicios.

Toda la información deberá contemplar el CMBD de salud mental establecido por el Departamento de Salud y Consumo.

El Departamento de Salud y Consumo establecerá los requisitos en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos del Sistema de Información.

La Dirección General de Planificación y Aseguramiento, a través del Responsable de Salud Mental, remitirá al responsable de la Entidad un informe en el que se establecerán objetivos de Rehabilitación, acordes con el resto de Dispositivos de Salud Mental de la Comunidad Autónoma, en cada uno de los procesos asistenciales.

En el último mes del año se evaluarán dichos objetivos, y se presentarán a la Comisión de Sector de Salud Mental.

La Entidad elaborará una memoria anual de la actividad asistencial, docente e investigadora y económica realizada en el ejercicio anterior.

NOVENA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo relativos a la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, incluido en la Orden del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, la Entidad autoriza al Departamento de Salud y Consumo para acceder a sus datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.

DÉCIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cruz Roja Española Zaragoza, deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extra-sanitaria de los profesionales que presten servicio en el Programa con cobertura no inferior de 300.507,00 € por siniestro.

La Entidad exigirá, y se constituye en garante, la suscripción de seguro de responsabilidad civil con tercero, con el alcance y cobertura que para el propio centro se establece en el párrafo anterior, de las empresas y profesionales que desarrollen actividad en el mismo, bajo contrato mercantil.

Y en prueba de conformidad firman la presente Cláusula Adicional, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD Y CONSUMO**



Fdo: Luisa María NOENO CEAMANOS

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN
ZARAGOZA**



Fdo: Juan Luis LABORDA-ORTIZ

ANEXO I

RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS

CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS

1.- Atención y cuidados en régimen ambulatorio en Unidades de Asistencia y Seguimiento de Adicciones (UASA):

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Dirección:

Localidad Provincia

Titularidad: Propiedad X Arrendado Concertado

Otros:

B. ESTRUCTURA

1. EDIFICIO

Año de construcción: Año de la última remodelación:

Superficie total: Superficie construida:

Construcciones o superficies anexas:

2. LOCALES PARA ASISTENCIA

Locales para consultas externas	3
Locales para rehabilitación	1
Locales de dispensación	1

Otros:

Handwritten signature and notes on the left margin.

3. EQUIPAMIENTO

	Nº. de EQUIPOS	OBSERVACIONES
Equipos informáticos	4	Conexión a Internet a través de ADSL
Fotocopiadora	1	
Mobiliario de oficina		
Otros:		

2.- Dispensación ambulatoria de derivados opiáceos: metadona

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Dirección:

Localidad Provincia

Titularidad: Propiedad X Arrendado Concertado

Otros:

B. ESTRUCTURA

1. EDIFICIO

Año de construcción: Año de la última remodelación:

Superficie total: Superficie construida:

Construcciones o superficies anexas:

2. LOCALES PARA ASISTENCIA

Locales para consultas externas	4
Locales para rehabilitación	1
Otros locales	1

3. EQUIPAMIENTO

	Nº. de EQUIPOS	OBSERVACIONES
Equipos informáticos	4	Conexión a Internet a través de ADSL
Fotocopiadora	1	
Mobiliario de oficina		
Dispensador de metadona	1	
Frigorífico y mobiliario de cocina	1	
Otros:		

CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- Plantilla:

	UASA	Metadona	
Médico			100,00%
Psicólogo			100,00%
Auxiliar de clínica			100,00%
ATS/DUE			100,00%
Trabajador Social			100,00%
Administrativo			50,00%
Total			5,50 %

2.- Horario:

La disponibilidad horaria de atención es la siguiente:

	Mañana	Tarde
UASA	De 8 a 14,30 horas	De 16 a 19 horas
Dispensación metadona	De 8 a 10 horas De 13 a 14 horas	De 16 a 18 horas (sólo los jueves)

El funcionamiento de los servicios será durante todo el año sin cierre vacacional.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 14 de abril de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Cláusula Adicional para el año 2009 al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Cruz Roja Española en Zaragoza para la atención a drogodependencias. Segundo.- Aprobar la Cláusula Adicional para el año 2009 al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Cruz Roja Española en Zaragoza para la asistencia a drogodependencias, que supone un coste máximo estimado de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (155.182,67 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261.009.91002 del Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo para el ejercicio 2009. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo para la firma del presente Convenio de Colaboración y su Cláusula Adicional Anual Primera, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a quince de abril de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

